



Pachuca de Soto, Hgo., 11 de febrero del 2020.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, en el que se determina la obligación de los partidos políticos de hacer públicos los criterios que utilizarán para garantizar la paridad de género en la postulación de sus candidatas, el Partido Revolucionario Institucional, informa a su militancia que a través de sus órganos internos de dirección, permanentes y temporales, facultados por su normatividad interna, en el proceso interno de postulación de candidatas y candidatos para renovar los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, se regirá por lo señalado en la legislación electoral local vigente y por lo señalado en sus Estatutos y en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos de este instituto político, al tenor de lo siguiente:

Primero: Para asegurar la Paridad Horizontal y la Paridad Sustantiva, se utilizará el criterio de Competitividad, a partir de los listados y porcentajes entregados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, según lo previsto en el último párrafo del artículo 21 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, para determinar la integración de los tres segmentos en los que se agruparán a los 61 municipios no indígenas y mismo criterio de Competitividad para determinar la integración de los tres segmentos en los que se agruparán los 23 municipios indígenas de la entidad, en ambos casos, según lo dispuesto en el artículo 119 del mismo Código, y en los numerases relativos de las Reglas de Postulación para Garantizar la Paridad de Género y la Participación de Ciudadanas y Ciudadanos Menores de 30 años e Indígenas para el Proceso Electoral 2019-2020.

Segundo: Para asegurar la Paridad Vertical, acatando lo que señala el tercer párrafo del artículo 119 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y el artículo 187 de los Estatutos del Partido, en la integración de las Planillas de Candidatos, se alternarán consecutivamente fórmulas de distinto género, de tal manera que de cada dos fórmulas enlistadas, iniciando con la fórmula de candidatas o candidatos a Presidente Municipal, continuando con la fórmula de candidatas o candidatos a Síndico y subsecuentemente las fórmulas de candidatas o candidatos a Regidores según el número para cada municipio, una fórmula corresponderá a un género distinto al que le antecede y al que le sigue. En todos los casos, tanto propietario como suplente, serán del mismo género.

Tercero: Para asegurar la maximización de la Paridad Horizontal en la postulación de candidatas indígenas, se acatará lo dispuesto en la legislación electoral vigente y en las Reglas de Postulación para Garantizar la Paridad de Género y la Participación de Ciudadanas y Ciudadanos Menores de 30 años e Indígenas para el Proceso Electoral 2019-2020, en los 23 municipios indígenas de la entidad, asegurando que al postular un número impar de planillas en estos municipios, se



postulará a una mujer indígena más para el cargo de Presidente Municipal con respecto al número total de postulaciones paritarias para mujeres y hombres.

Cuarto: En caso de que derivado del proceso de postulación de candidatas y candidatos para integrar los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, los órganos internos de dirección, permanentes y temporales, facultados por la normatividad interna, determinen no participar en la totalidad de los municipios del estado, se realizarán los ajustes pertinentes en los bloques para municipios no indígenas e indígenas, de tal manera que se asegure la paridad de género y la maximización de este principio en la paridad indígena.

Sin otro particular, para los fines informativos y normativos a que haya lugar.